



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 159/2008
REF. NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE LAS
GARANTIAS JUDICIALES, BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Montevideo, 18 de diciembre de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

De acuerdo a lo solicitado por el Banco de Seguros del Estado, la Dirección General de Servicios Administrativos cumplen en remitir adjunto las nuevas Condiciones Generales de Póliza, las cuales entraran en vigencia el 1° de marzo de 2009.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
D. EIP. MENDES VIECO

GARANTIA JUDICIAL

CONDICIONES GENERALES

I) INFORMACIÓN AL ASEGURADO

La presente póliza contiene una serie de cláusulas que regulan las condiciones de la cobertura del contrato de seguro entre las partes, por lo cual deberá leer las mismas aquí pactadas en tanto que limitan, regulan y determinan las condiciones del contrato entre las partes. Las palabras y frases que aparecen en negrilla en las presentes condiciones tienen los significados especiales que se le asignan seguidamente. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y los pronombres que denoten géneros se aplicarán a los dos géneros.

II) DEFINICIONES

1.1) – TOMADOR: la persona física o jurídica que cumpliendo con los requisitos exigidos solicita la contratación del seguro.

1.2) – PROPONENTE: la persona física o jurídica, que pudiendo reunir o no las condiciones del **Tomador**, resulta obligado frente al **Asegurado**.

1.3) – ASEGURADO: el Poder Judicial a través de sus diversos Juzgados en cualquiera de las áreas de su competencia.

1.4) - ASEGURADOR: el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, una vez que haya emitido la póliza correspondiente.

1.5) – CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO: al finiquitarse con resultado infructuoso la intimación de

pago que debe efectuar el Asegurado contra el Proponente, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula VI) de estas Condiciones Generales.-

1.6) – PÓLIZA: todos los instrumentos escritos que documentan al contrato de seguro. Comprende a la solicitud del seguro, a estas Condiciones Generales, a las Condiciones Particulares y a todos los anexos que se emitan al momento de la suscripción o durante la vigencia del seguro.-

III) - LEY DE PARTES

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente pólizas como a la Ley misma.- Las disposiciones de los Códigos vigentes así como demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta **póliza** y en cuanto ello sea compatible.-

En caso de disconformidad entre las Condiciones Generales y Particulares, se estará a lo que establezcan estas últimas.-

IV) – RELACION ENTRE TOMADOR Y/O PROPONENTE / ASEGURADOR

La relación entre el **Tomador y/o Proponente** y el **Asegurador** se rigen por lo establecido en la solicitud de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al **Asegurado**.- Los actos, declaraciones u omisiones del **Tomador y/o Proponente** no afectarán los derechos del **Asegurado** frente al **Asegurador**.- La presentación de esta **póliza** frente al **Asegurado** implica la ratificación de los términos de la solicitud.-

V) - OBJETO Y EXTENSION DE LA COBERTURA

Este seguro tiene por objeto la cobertura de la cautela o contra cautela requerida por el **Asegurado**, en virtud de una acción

EDUARDO BONGIO
DIVISION COMERCIAL
DEPTO. DE EMPRESAS



judicial promovida ante los Tribunales competentes de la República, indicada en las Condiciones Particulares.- La cobertura del presente contrato no incluye la condena en costas y costos que puedan ser originadas por la ejecución de la presente garantía, ni tampoco queda comprendida dentro de la suma asegurada. En ningún caso el **Asegurador** responderá por una suma mayor que la indicada en las Condiciones Particulares.-

VI) - DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

1.1 - Una vez firme la resolución judicial que establezca la responsabilidad del Proponente y el monto debido por éste, el **Asegurado** deberá intimar al Proponente el cumplimiento de la misma con plazo de 3 días hábiles.-

1.2 - Si el **Proponente** no cumpliera con la intimación prevista en la cláusula anterior el **Asegurado** deberá cursar notificación al **Asegurador** del no pago de las sumas debidas en un plazo no mayor de 10 días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo de la intimación, indicando en la misma el monto y plazo para su cancelación, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del **Proponente**.-

VII) - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SUBROGACION

El **Asegurador** deberá abonar al **Asegurado** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de notificado según la cláusula VI. 1.2), la suma debida por el **Proponente** y garantizada por el **Asegurador**.-

Por el sólo hecho del pago de la indemnización y sin que haya necesidad de cesión alguna, el **Asegurador** subroga al

Asegurado en todos los derechos y acciones para reclamar al proponente el importe abonado por dicho concepto.-

VIII) CADUCIDAD

El **Asegurado** deberá configurar y denunciar el siniestro al Banco dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que quedó firme la sentencia que establezca la responsabilidad del proponente y el monto debido por éste. El incumplimiento de esta carga hará perder al asegurado los derechos indemnizatorios que acuerda la presente póliza.-

IX) PRESCRIPCION LIBERATORIA

La acción para reclamar el pago de la indemnización del siniestro prescribe en el plazo de un año contado desde la fecha de en que dicha obligación es exigible.-


X) - PLURALIDAD DE GARANTIAS

Si el presente seguro cubriera sólo parcialmente la caución exigida por el **Asegurado**, el **Asegurador** participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija, sin superar en ningún caso el monto de la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza.-

XI) - TERMINOS- JURISDICCION

Todos los plazos de días indicados en la presente **póliza** se computarán por días hábiles.- Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el **Asegurador** y el **Asegurado** se substanciarán ante el Juzgado en que se haya presentado esta **póliza**.-

Por BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO


EDUARDO BOVO
DIVISION COMERCIAL
DEPTO. DE EMPRESAS